

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700  
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Miércoles 22 de Febrero de 1950

Núm. 44

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 30 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

### Administración provincial

#### Gobierno civil de la provincia de León

##### CIRCULAR

Con el fin de evitar los perjuicios que se irrogan a productores y empresas mineras de esta provincia de mi mando, con motivo de la realización de trabajos llamados de hacendera en días laborables, ya que si faltan a ellos son sancionados con arreglo a la legislación municipal vigente en la materia, y si acuden a la prestación de los mismos dejan de percibir en su respectiva empresa a más del jornal correspondiente a dicho día, la prima completa durante la semana que se cometa la no asistencia, velando al mismo tiempo por una mayor efectividad de las disposiciones legales dictadas para lograr el incremento de producción en minas de hulla y habida cuenta de que la jornada normal de trabajo en minas de carbón finaliza aproximadamente a las cinco de la tarde, con esta fecha, y teniendo en cuenta los razonamientos señalados, he dispuesto:

Que por los Ayuntamientos y Juntas administrativas de las Entidades locales menores en cuyo término jurisdiccional radiquen minas de carbón, se asignen los trabajos de hacendera a los productores mineros en medias jornadas, pudiendo ser realizados de cuatro a ocho de la tarde, computándose dos de éstas en días consecutivos o alternos. por

cada día de prestación de dicho servicio.

Con ello se conseguirán los mismos resultados que con los trabajos en jornada completa, sin el menor perjuicio económico para los productores interesados y empresas.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

León, 17 de Febrero de 1950.

716

El Gobernador civil,

J. Victoriano Barquero Barquero

#### Servicio Provincial de Ganadería

##### CIRCULAR NÚMERO 20

Habiendo aparecido un nuevo foco de Rabia en los Ayuntamientos de Cuadros y Sarriegos, y quedando una zona en medio de la anteriormente declarada como zona de inmunización, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, a propuesta de la Jefatura Provincial de Ganadería, este Gobierno Civil tiene a bien ampliar dicha zona obligatoria de inmunización a los Ayuntamientos siguientes: Astorga, San Justo de la Vega, Villarejo de Orbigo, Villares de Orbigo, Benavides de Orbigo, Hospital, Santa Marina, Villadangos, Carrizo de la Ribera, Llamas, Valverde de la Virgen y San Andrés del Rabanedo.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de lo ordenado.

León, 16 de Febrero de 1950.

El Gobernador civil,

J. V. Barquero

712

### Confederación Hidrográfica del Duero

Pantano de Los Barrios de Luna

Término municipal de Los Barrios de Luna

#### EXPROPIACIONES

##### ANUNCIO

En el expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del Pantano de Barrios de Luna, en el término municipal de Los Barrios de Luna, provincia de León, figura la finca rústica número 1.266 de la relación de interesados, como de propietario desconocido, situada al pago «Quintana Santa Cruz», entre otras de Dña. María García Alvarez y Don Aniano Suárez García; y asimismo la finca rústica número 1.876, también como de propietario desconocido, situada al pago «Columbillo», entre otras de Don David Alonso Alvarez y de Don Antonio Gutiérrez Suárez.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL, a fin de que en el plazo de cincuenta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, se persone el propietario de las fincas referidas en el expediente que se tramita o nombre representante en el citado lugar de Los Barrios de Luna para que pueda nombrar Perito que le represente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5 de la Ley de Expropiación forzosa de 1879 y 22 de su Reglamento.

Valladolid, 8 de Febrero de 1950.—  
El Ingeniero Director, M. Corral.

574

## Administración de justicia

### Juzgado municipal de León

Don Fernando Domínguez-Berrueta y Carraffa, Juez municipal de la ciudad de León.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, se sigue proceso de cognición a instancia de Victorio Díaz Montiel, representado por el Procurador D. Pedro Pérez Merino, contra D. Raimundo Fernández Villaverde, sobre reclamación de cantidad y en el mismo en trámite de ejecución de sentencia, se acordó sacar a pública subasta las fincas que luego se describirán, habiéndose señalado el día catorce de Marzo próximo y hora de las doce en la Sala-Audiencia de este Juzgado.

Las fincas se describen de la siguiente forma:

Una casa con patio-huerta en término de San Andrés del Rabanedo, a la calle del Ortigal n.º 8, consta de planta baja y piso principal destinado a cuadras y pajar; linda: por el frente o Sur, con la calle del Ortigal; por el E. o derecha entrando, con casa de Basilio Fernández García y de su esposa D.ª Clotilde Alvarez Blanco; por el Oeste o izquierda entrando, con finca propiedad de Inocencio Robla Fernández y al Norte o espalda con casa de D. Eusebio Pérez.

Una tierra con su pozo en término de Ferral del Bernesga, al sitio de Fonfría, de dos hectáreas y diecinueve áreas de cabida y noventa centiáreas; linda: por el Este, con finca de D. Rogelio Alvarez; con el Sur, con Arroyo o Valle de Ferral, pastos comunales; por el Oeste, con finca de D. Pedro Alvarez Paniagua y por el Norte con camino de las Zapicas. Inscriptas al tomo 792, libro 40, folio 174 y 212, fincas 3.388 y 3.385 duplicada, artículos B. E. y C.

La finca descrita se halla sujeta a las siguientes cargas:

Una hipoteca a favor del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, para garantizar en unión de otras fincas, una cuenta corriente de crédito por máximo de cincuenta mil pesetas, quedando gravada esta finca por dos mil pesetas de capital, cuatrocientas más para costas y gastos e intereses correspondientes al cuatro sesenta por ciento, constituida en escritura pública otorgada el veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, ante el Notario de León D. José López y López, inscripción segunda que tiene fecha cuatro de Julio del mismo año.

Una anotación preventiva de embargo en ejecución de sentencia juicio ejecutivo a favor de D. José Pinto Maestro, mayor de edad, casado y vecino de León, para responder en unión de otra finca y sin distribución, de cuatro mil pesetas de principal y tres mil más para costas, ordenada en mandamiento del Juzgado

de primera instancia del Partido de León, fecha siete de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho; anotación letra A, que tiene fecha diez de Agosto del mismo año.

Una hipoteca en favor de D. Manuel Delgado Alvarez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, para garantizar en unión de otras dos fincas más, un préstamo de nueve mil quinientas pesetas, respondiendo la presente finca de cinco mil quinientas pesetas de principal y mil quinientas para costas sin interés, constituida en escritura pública otorgada el veinticinco de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, ante el Notario de León D. José López y López, inscripción tercera que tiene fecha veinte de Mayo del mismo año.

Una hipoteca a favor de D. José Pérez Fernández, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Castriello de la Cepeda, para garantizar en unión de cinco fincas más, un préstamo de treinta mil pesetas, respondiendo esta finca por dos mil pesetas de principal y setecientas cincuenta más para costas e intereses al seis por ciento anual, constituida en escritura pública otorgada en veintiséis de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante el Notario de Astorga D. Gabriel Crespo Franco; inscripción cuarta que tiene fecha veintinueve de Junio del mismo año.

Se hace saber que para tomar parte en la subasta, será preciso depositar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de la tasación que asciende de la casa a diez mil pesetas y la de la tierra a treinta mil pesetas y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en León, a nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta.—Fernando Domínguez-Berrueta.—P. S. M., Migael Torres.  
600 Núm. 142.—125,00 ptas.

### Cédula de requerimiento

El Sr. Juez de instrucción de Sahagún y su partido, en providencia de hoy, dictada en la ejecutoria del sumario seguido en este Juzgado con el número 42 de 1949, por delito de apropiación indebida, contra Juan Peña Mañueco, mayor de edad, soltero, obrero, hijo de Gregorio y Lucila, natural de Melgar de Arriba y vecino que fué de Sahagún, hoy en ignorado paradero, ha acordado se le requiera por medio de la presente, a fin de que abone en concepto de indemnización civil, a Fidel Crespo, vecino de Sahelices de Mayorga, la cantidad de cuatrocientas setenta y cinco pesetas, a que fué condenado por sentencia, dictada por la Ilustrísima Audiencia Provincial de León, en la citada causa, con fecha treinta de Noviembre último.

Y con el fin de que sirva de requerimiento a mencionado penado, expido y firmo la presente en Sahagún, a ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, (ilegible). 548

### Requisitoria

Por medio de la presente, se cita al testigo Vicente Varela Docal, vecino que fué de La Granja de San Vicente, y hoy en ignorado paradero, para que el día primero de Marzo próximo, a las once de la mañana, comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, al objeto de asistir en tal concepto a las sesiones de juicio oral señaladas en el sumario número 60 de 1949, sobre lesiones, contra José Gragera Alcaide.

Ponferrada, diecisiete de Febrero de 1950.—El Secretario judicial, José Taboada. 688

## ANUNCIO PARTICULAR

### Notaría de D. José Guglieri Sierra, de Villafranca del Bierzo

Don José Guglieri Sierra, Abogado-Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Villafranca del Bierzo.

Hago constar: Que en esta Notaría de mi cargo, y por D. Pedro Martínez Núñez, mayor de edad, casado propietario y vecino de Villadepalos, y como comisionado por el Concejo de la entidad local menor de Villadepalos, se ha iniciado un acta de notoriedad para acreditar e inscribir en los Registros de la Propiedad y de Aprovechamiento de Aguas Públicas, la adquisición por prescripción, de unos aprovechamientos de aguas para fertilización de unas cien hectáreas de terreno, propiedad de vecinos de Villadepalos, que derivan del río Cúa y de la presa de la Magariña, cuyos puntos de toma radican respectivamente en los sitios denominados Virto y Vadoalto, término de Villadepalos; también se aprovecha el primero de ellos para el accionamiento de un molino. Se ignora el volumen; se utilizan permanentemente y se poseen en concepto de dueño, desde hace más de veinte años.

Y a fin de notificar genéricamente la pretensión del requirente a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre los aprovechamientos aludidos, se publica el presente edicto, significando que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de su publicación, los que se consideren perjudicados podrán comparecer ante mí, para exponer y justificar su derecho.

Dado en Villafranca del Bierzo, a siete de Febrero de mil novecientos cincuenta.—El Notario, José Guglieri Sierra.

533

Núm. 135.—70,50 ptas.